REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: VERBAL
Demandante: AUGUSTO DAVID SALCEDO Y OTROS
Demandado: CLINICA MEDICOS S.A., Y OTROS
RAD. 20001-31-03-002-2018-00057-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Diciembre Dos (02) de dos mil veinte (2020).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el apoderado de la parte demandada CLINICA MEDICOS S.A., y el procurador judicial de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS, consistente en que se dé por terminado el presente proceso, por pago de lo pretendido en la demanda con respecto a los demandados referenciados, solicitud la cual es coadyuvada por los demandantes, por lo que por ser procedente lo solicitado esta agencia judicial accederá a lo solicitado por los solicitantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Declarar terminado el presente proceso respecto a los demandados CLINICA MEDICOS S.A., y la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., por haber realizado estas el pago de los perjuicios alegados por los demandantes, así como las costas procesales y agencias en derecho, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. Continuar el presente proceso con respecto a los demás demandados que existen en esta litis.

3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso contra los demandados CLINICA MEDICOS S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado. Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF